Arauca,

Señores
CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA – COAMDESOR
NIT. No. 86072194-1
coamdesorgerencia@gmail.com
Carrera 23 N° 21-34
Arauca, Arauca

CONTRATO N°: 379 del 2023

Ref.: ACEPTACIÓN DE OFERTA SM-02-01-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA – COAMDESOR**, identificado con NIT. No. 86.072.194-1, en los siguientes términos:

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
NIT:	**No. 800102838-5**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA – COAMDESOR**
NIT:	**No. 86.072.194-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIE ANDREA PEREZ VILLAMIL**
N° CÉDULA:	**37.391.228 de Cúcuta**
DIRECCION:	**Carrera: 23 N° 21-34, ARAUCA – ARAUCA**
VALOR:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($49.970.000.00).**
OBJETO:	**IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

El Contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por EL DEPARTAMENTO.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO:**

El Departamento de Arauca requiere el servicio de **"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y que se detallan en los estudios previos los cuales hacen parte integral de la presente aceptación y los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad:

ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SOCIALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL Y DE LIBERTAD RELIGIOSA ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN LOS 7 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA INCLUYE: ALQUILER DE SALON Y/O AUDITORIO 4 HORAS. EN LOS 7 MUNICIPIOS, LOGISTICA DEL EVENTO, REFRIGERIOS PARA 210 PERSONAS EN LOS 7 MUNICIPIOS, ENTREGA DE CARTILLAS CON LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, 1 PENDON, LIBRETAS CON LAPICERO, MESA PARA TINTOS, HONORARIOS PROFESIONAL ENCARGADO DE DICTAR CAPACITACIÓN.	**UNIDAD**	7	**$6.710.000**	**$46.970.000**
	COORDINADOR DEL PROYECTO	**MES**	1	**$3.000.000**	**$3.000.000**
	TOTAL DEL PROYECTO				**$49.970.000**

- **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES,** los cuales serán contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II y de la fecha que se indique en la orden de iniciación que expida la Secretaria General y Desarrollo Institucional, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($49.970.000.00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Fuente de Financiación: 02040626453680010211mplementación de estrategias que garanticen la libertad religiosa y de cultos en el Departamento de Arauca (Sobretasa a la gasolina CSF), certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-00466 de fecha 22 de febrero de 2023.

- **FORMA DE PAGO:**

El Departamento cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, una vez surtidos los trámites administrativos tales como ingreso al almacén del departamento (si hubiere lugar), suscripción de acta de recibo final, suscripción de acta de liquidación, cuenta de cobro a través de la plataforma SECOP II. De igual forma se deberá presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor y entrega de soportes de Ley (Salud - Pensión) y presentación de todo documento exigible fijado en la lista de chequeo generada por la entidad y aprobada por la oficina de Gestión de Calidad, para la presente modalidad de contratación; y presentación de los soportes mencionados ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

El Departamento cancelara sus obligaciones dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta debidamente soportada. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual de mensualidades de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-00466 de fecha 22 de febrero de 2023.

- **SUPERVISIÓN:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Dr. EDWARD ALEXANDER PINILLA – Secretario de Gobierno Departamental, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

- **GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, ha evaluado, tipificado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se presenta el siguiente análisis:

  - **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, por el término del mismo y seis (06) meses. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTIA DE CALIDAD DEL BIEN**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, por el término del mismo y seis (06) meses. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (03) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término del contrato a partir de la fecha de iniciación. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales.

INDEMNIDAD: el contratista deberá mantener indemne al departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

- **INCLUSIÓN DE CLAUSULA DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTO (Resolución No. 471 de 2017):** De conformidad con lo indicado en el artículo primero de la resolución 471 del 16 de febrero de 2017, en todos los contratos que celebre el Departamento de Arauca, se incluirá la cláusula de Multas y de incumplimiento, la que se regirá conforme a lo establecido en la presente resolución y formará parte integral de estos, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Una vez aceptada la oferta, se entiende pactada la cláusula de multas.

- **CESIONES Y SUB-CONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

- **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: Estudios previos, anexo capacidad jurídica, anexo capacidad técnica, anexo criterios diferenciales, la disponibilidad presupuestal, la propuesta económica y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo.

- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución se requiere que el Departamento expida el Registro Presupuestal; además el contratista deberá constituir la garantía única y que esta sea aprobada por el Departamento de Arauca.

Acepto la oferta,

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador encargado del Departamento de Arauca
Decreto 0077 del 2023

Nota: La comunicación de Aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
La Secretaria de Hacienda Departamental procederá a expedir el respectivo **REGISTRO PRESUPUETAL.**

Revisó: **LUPITA GRANADOS CHAPARRO**
Gerente de contratación Administrativa

Proyectó: **VIVIANA SANDOVAL SUÁREZ**
Profesional Universitario